

havia mitad de officios, que en obrenovacione de las  
reales R. Provisiones se establecio. y siendo asi que  
concedieron m. de los Alcaldes de la Hermandad y de  
qualquiera mayor se repararian unicas. e a los Nobles  
en el dia es por ambos estados. Fue el talio no lle-  
vandolo los Señ. Eclesi. por ser necel a los Ayuntamiento  
a cuyos individuos no se les puede disputar llevando  
a pesar de ser a ambos estados, y por formar el  
enpo de Villa, devenan nombrarse dos Comisarios  
de ambos estados, que consideren cada qual a perso-  
nas desenter en su clase que se presenton a mil-  
taner: que las vanas el estandante R. sacando  
el Regidor decano el estado noble devenan llevar  
las dos a ambos respectivo: Fue la Tercera. en a falta  
de otro Regidor decano, deve recaer en el primer  
del estado gen. y asi subscribam. e pues solo conve-  
nia p. naciendose como lo entienden los Nobles  
hacen odioso a el estado gen. y siendo efectivo el  
concepto de aquellos parece que las vanas e la Her-  
mandad, y Alguacil mayor no devian salir a  
los de esta clase siempre que huviese, y vemos lo  
contrario con arreglo a R. Provisiones y privile-  
gio, obrenovandose como se obtiene la mitad